MM-CAS-SAMC-006-2026

RESOLUCIÓN No. 0469
(12 de junio de 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MM-CAS-SAMC-006-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la ley 136 de 1994, (modificada por la Ley 1551 de 2012), la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manuales o Guías aplicables al proceso de contratación y,

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de Maní, Casanare, en atención a las normas consagradas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manuales o Guías aplicables al proceso de contratación, requiere suscribir un contrato cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO CON RELACIÓN DE REÚSO 1:1, DESTINADO A GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SUS OFICINAS EXTERNAS, CUATRO (04) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR URBANO Y OCHO (08) SEDES INSTITUCIONALES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE".**

2. Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de contratistas se hará a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

3. Que dentro de las causales de la modalidad de selección abreviada, se encuentra la contratación de menor cuantía, según el literal b, del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, encontrando que la presente convocatoria, por su valor, se ajusta dentro de esta modalidad.

4. Que la entidad, realizó los correspondientes estudios previos, conforme lo indican las normas legales vigentes y se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y fuente de financiación.

5. Que el municipio de Maní, Casanare, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, acatando las disposiciones que para el efecto establece el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, elaboró y publicó el Aviso de Convocatoria, con la información general del presente proceso de selección.

6. Que el municipio de Maní, Casanare, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, acatando las disposiciones que para el efecto establecen los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación, http://www.colombiacompra.gov.co, por el término estipulado en la norma, sin que se presentaran observaciones al mismo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se limita territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní, Casanare, como quiera que se presentaron

las solicitudes requeridas para el efecto. Por lo tanto, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní, Casanare, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní, Casanare.

8. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, señala que la entidad, contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle.

9. Que en virtud de lo anterior el municipio de Maní, Casanare, requiere ordenar la apertura del proceso **MM-CAS-SAMC-006-2026**, aplicando el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

10. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el municipio de Maní, Casanare, debe convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

11. Que, por regla general, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal; que la autorización previa por parte del concejo municipal, tiene carácter excepcional, y únicamente aplica respecto de los casos señalados expresamente en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y en los casos adicionales que haya establecido expresamente el concejo municipal en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

Que, de conformidad con lo considerado anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MM-CAS-SAMC-006-2026**, conforme a la siguiente información, referida por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015:

- **OBJETO**: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO CON RELACIÓN DE REÚSO 1:1, DESTINADO A GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SUS OFICINAS EXTERNAS, CUATRO (04) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR URBANO Y OCHO (08) SEDES INSTITUCIONALES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE**".

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN**: Selección Abreviada, Bajo la Causal de Contratación de Menor Cuantía.

- **CRONOGRAMA DEL PROCESO**:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de junio de 2026.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.

MM-CAS-SAMC-006-2026

Publicación pliego de condiciones definitivo	12 de junio de 2026.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Presentación manifestaciones de interés en participar en el Proceso. (Con el fin de quedar legalmente inscritos en la lista de posibles oferentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2.015.)	Desde el 12 de junio de 2026 al 17 de junio de 2026. Hasta las 16:00 horas	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo para presentar observaciones al pliego de Condiciones, en caso de realizar cambios al proyecto, Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de condiciones.	Desde la apertura hasta el 16 de junio de 2026. Hasta las 17:00 horas.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones. Respuesta a solicitud de aclaraciones al Pliego de condiciones.	17 de junio de 2026.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Fecha límite para la Expedición de Adendas	18 de junio de 2026. Hasta las 09:00 horas	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Presentación de Ofertas.	Hasta el día 19 de junio de 2026. Hasta las 09:00 horas	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Diligencia de Apertura de Propuestas	19 de junio de 2026. Hora 09:05 horas	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Evaluación de las Ofertas	19 de junio de 2026 al 22 de junio de 2026.	Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Maní – Casanare; Calle 18 No. 3 – 80. Palacio Municipal
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	22 de junio de 2026.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Traslado del informe de evaluación: Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas.	Del 23 de junio de 2026 al 25 de junio de 2026. Hasta las 18:00 horas	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar.	Del 23 de junio de 2026 al 25 de junio de 2026. Hasta las 18:00 horas	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y publicación del informe final	26 de junio de 2026.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.

MM-CAS-SAMC-006-2026

Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	26 de junio de 2026.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, inclusive.	Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Maní – Casanare; Calle 18 No. 3 – 80. Palacio Municipal.
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato	Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Maní – Casanare; Calle 18 No. 3 – 80. Palacio Municipal.
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de Garantía	Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Maní – Casanare; Calle 18 No. 3 – 80. Palacio Municipal.

- **LUGAR PARA CONSULTA Y RETIRO DE DOCUMENTOS:** Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Maní – Casanare; Calle 18 No. 3 – 80. Palacio Municipal, o en la página del Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El Municipio de Maní, proyecta que el costo del objeto contractual de la presente Convocatoria, es de **Ciento Noventa y Siete Millones Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($ 197.040.000.oo)**.

  La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto Municipal para la Vigencia 2026.

Tabla 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	
CDP No.	***Fecha***
2026000337	*02 de junio de 2026*

ARTÍCULO 2º: Limítese territorialmente la presente convocatoria a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní, Casanare, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, como quiera que se presentaron las solicitudes requeridas para el efecto.

Por lo tanto, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní, Casanare, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní, Casanare.

Parágrafo. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

ARTÍCULO 3º: Reitérese la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de Selección, así:

MM-CAS-SAMC-006-2026

COMPONENTE TÉCNICO: (YVONNE PRADA ARISMENDY, Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria).

COMPONENTE JURIDICO: (LUIS A. RODRIGUEZ CAMARGO, profesional del área del derecho contratado para el efecto**).**

COMPONENTE FINANCIERO: (ANGELICA MILENA OROZCO BOADA, profesional del área financiera contratada para el efecto).

PARAGRAFO PRIMERO: La Evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para el efecto en el correspondiente Pliego de Condiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Informe de Evaluación de las propuestas presentadas en la presente Convocatoria deberá ser presentado dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO 4°. Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co, en los términos que establece el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5°. Convocar a las VEEDURIAS legalmente constituidas para que puedan ejercer su función de control social del proceso objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Maní, Casanare a los 12 días del mes de junio de 2026.

FERNEY CHAPARRO PERDOMO
Alcalde Municipal

Vo. Bo.: Edwin Jayet Barrera Moreno
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luis A. Rodriguez Camargo
Abogado Contratado O.A.J